

Los becados acompañarán un informe del Director de su tesis en el que se justifique la necesidad del desplazamiento para la preparación de la misma.

Los doctores, profesionales de la docencia o la investigación acompañarán copia de la autorización del Centro en que presten sus servicios para realizar el desplazamiento.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación citada en la base 4, podrán presentarse hasta las catorce horas del día 15 de abril de 1988 en el Registro del Instituto Hispano-Arabe de Cultura (paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid, teléfono 253 53 00, extensión 49) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

6. Adjudicación de las ayudas

Finalizado el plazo de admisión, las solicitudes recibidas serán examinadas por la Sección de Cooperación Cultural, que elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Dirección del Instituto antes del día 13 de mayo de 1988.

Una vez adjudicadas las ayudas, se comunicará el resultado a los candidatos seleccionados, quienes deberán comunicar por escrito a la Dirección del Instituto su aceptación o renuncia de la misma, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

7. Abono de las ayudas

Las ayudas se harán efectivas mediante el abono al interesado de la mitad de su importe en el momento de adjudicación de la misma, y de la segunda mitad, una vez realizada la estancia en el extranjero, previa presentación de certificación del Centro en que se han realizado las investigaciones.

Si por razones de fuerza mayor no pudiera realizarse la estancia prevista dentro del año 1988, el beneficiario quedará obligado a reintegrar al Instituto Hispano-Arabe de Cultura la parte de la ayuda que hubiera hecho efectiva.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán presentar ante el Instituto Hispano-Arabe de Cultura un informe del trabajo realizado durante la estancia en el Centro extranjero y deberán mencionar en la tesis o investigación correspondiente su condición de beneficiarios de una ayuda del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Madrid, 16 de febrero de 1988.-El Director, Mariano Alonso-Burón.

ANEXO

Solicitud de ayuda de investigación para estancia de corta duración en el extranjero durante el año 1988

Convocatoria de 16 de febrero de 1988

Nombre y apellidos .....  
 Fecha de nacimiento ..... DNI número .....  
 Domicilio ..... CP .....  
 Ciudad ..... Teléfono .....  
 Titulación académica .....  
 Ocupación actual .....

Se solicita ayuda para estancia de corta duración en el extranjero para recoger material bibliográfico y documentación para un trabajo de investigación sobre temas árabes, hispano-árabes o islámicos. (Convocatoria del Instituto Hispano-Arabe de Cultura de 16 de febrero de 1988.)

Lugar en que se realizará la estancia .....  
 Centro de investigación o biblioteca en que se llevará a cabo la investigación .....

Duración prevista de la estancia ..... semanas, de ..... a .....  
 Título de la tesis doctoral o investigación .....

Documentación que se adjunta .....

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, así como que conoce y acepta las bases de la convocatoria de ayudas de investigación en el extranjero

para licenciados o doctores españoles efectuada por el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

..... a ..... de ..... de 1988  
 Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO HISPANO-ARABE DE CULTURA.-Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

5232 RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «XXXIII Curso sobre las Comunidades Europeas».

Se anuncia la celebración del «XXXIII Curso sobre las Comunidades Europeas» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso -Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración.-Del 3 de mayo al 30 de junio de 1988, de lunes a jueves, y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040-Madrid.

Presentación de candidaturas.-Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la CE y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Las solicitudes se harán en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motiva. Deberá adjuntarse: 1) curriculum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, domicilio y teléfonos; 2) fotocopia del título universitario; 3) dos fotografías tamaño carné.

Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo, hasta el 30 de marzo de 1988, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040-Madrid.

Criterios de admisión.-Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos se atenderá a la selección de los candidatos a los requisitos antes indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5233 REAL DECRETO 174/1988, de 11 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Cartago, a favor de doña Albigail Díez Rodríguez-Arias.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Albigail Díez Rodríguez-Arias, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Cartago, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

5234 REAL DECRETO 175/1988, de 11 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Señor de Alconchel, a favor de don Juan de la Cruz de Melgar y Escorialza.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, oída la Diputación de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Juan de la Cruz de Melgar y Escoriaza, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Señor de Alconchel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5235** *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Manises, Mutualidad de Seguros contra el Riesgo de Incendios (M-133).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Manises, Mutualidad de Seguros contra el Riesgo de Incendios (M-133), para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la legislación sobre materia, el informe favorable de los servicios correspondientes de este centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad citada anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5236** *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Barcelona, Sociedad Anónima» (C-22).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Barcelona, Sociedad Anónima», para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los servicios correspondientes de este centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad citada anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5237** *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Policlínica Vidal Jane, Sociedad Anónima» (C-253).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Policlínica Vidal Jane, Sociedad Anónima», para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los servicios correspondientes de este centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad citada anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5238** *ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Egara Metalúrgica, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Egara Metalúrgica, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58040585, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.032 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**5239** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Técnica del Frío e Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2572, segunda columna, primero, a), segunda línea, donde dice: «las operaciones societarias de y aumento de capital y de las», debe decir: «las operaciones societarias de aumento de capital y de las».